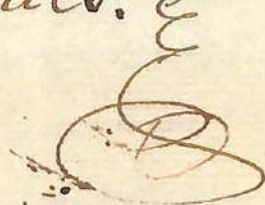


Yntendencia

Elecciones de Alcaldes, y de mas Oficio
de Republica hecha en el Pueblo de San
Joré de Gracia Jurisdiccion de la Villa
de Aguascalientes. E



[Faint, illegible text on a torn piece of paper in the bottom right corner]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pueblo de S. Jofe de Guaya.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

En el Pueblo Nuevo de S. Jofe de Guaya, en veinte y un dia de el mes de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho, yo D. Jofe Antonio fernandez de Salas, theniente G. de Alc. Mayor de esta Audiencia de Quito: Cauente, hallandome en las casa de D. Jofe de Guaya, y en su sala de Comunidad de Indios el Alc. Reg. Principal, y de mas Viejos del Común del mismo Pueblo, En virtud de su propia orden comunicada por el Sr. Fiscal de S. Jofe de Guaya D. Villa Yangua del Consejo de S. M. su Real cedula de la Real Audiencia de este Regno Virreynal de este Reyno de Guayaquil y Virreynato de esta provincia, su fecha veinte y tres de Agosto de Septiembre del año proximo pasado, y en q. se yncarta una Real disposicion de S. M. (q. D. G. Grande) sobre el modo, y forma, en q. se han de practicar las Elecciones de Alc. y de otros oficios de Republica en las Indias, y en q. se yncarta una Real disposicion de la misma Real disposicion, y de los Reales fines, a q. se dirige, y bien entendido todo lo formando con lo dispuesto en ella, y ordenandola con el fin de que se procediera en mi presencia a proponer para cada uno de los oficios que sea costumbre en este Pueblo tres sujetos aptos, y capaces de las circunstancias q. se requieren en dia Real disposicion, q. lo fueron Juan Manuel del espiritu santo, Maximo Anton Lopez, y Juan Nicolas Dominguez para Alc.; Jofe Carlos de Luna George Reyes, y Maximiliano Lopez para Reg. yabiendose pasado a tomar los votos secretos de todos los vocales salio electo

1788

otro

1788

Por hie. con es para Nuncio Nroo Manuel de es el prouto;
y para leg. en la misma con fornicidad Maximiliano Lopez, con
lo que con el ay de este acto, que firmé con todos los que supieron
de los vocales, y sin testigos de asistencia, y el escribano del
Pueblo, con quienes actué esta diligencia, por falta de es
cribano Publico ó Real, q no le ay en este Pueblo. Bien
los terminos prefinidos por derecho, y todo lo qual soy fe-

Josep Antoa
Jern de Polos

Juan Victorio Oph Liz. del ay
Do Minquez

Asinto treudo

Josep Maximiliano de Castañeda

Joh Cuadalupe Castañeda
Josef Baltara

Don Maximiliano Lopez

El Luna

Juan que goño Garcia
N. Colas mendes

Capitana de Luna

Silvero Lopez Jernio Pablo

Pedro Regalado

Lopez

Joh y lario Rodrigo

Donce Dexiano

Perfecto Albarado

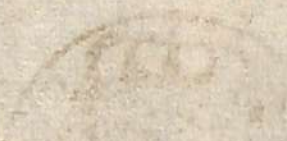
Jac phesimono

Do minquez

Joh Calisto de Luna
Escribano del Pueblo.

Bartharran Gutierrez

E



SEAN IV
LONDON

STATION
LONDON

>



En quarto.

SELLO QVARTO; VM QVAR
TELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.